



Ministerio de Agua, Energía
y Medio Ambiente
Provincia de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA; 20 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00915253- -CAT-MAEMA, por el que el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente tramite la **Contratación Directa N° 27/21**, mediante la cual se persigue ejecutar la Obra: **“PLANTAS DEPURADORAS DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS EN LAS LOCALIDADES DE ANCASTI, ANQUINCILA Y LA MAJADA - DEPARTAMENTO ANCASTI - PROVINCIA DE CATAMARCA”**; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se regirá por la Ley N°5680 – Ley de Emergencia en Servicios Públicos de agua potable, desagües cloacales y agua para riego agropecuario e industrial de la Provincia de Catamarca, Ley de Obras Públicas N° 2730 y su Decreto Reglamentario N° 1697/74, al Decreto Acuerdo N° 151/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1760/2020, al Convenio de Financiamiento suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, al Pliego General de Condiciones para la Contratación de Obras Públicas de la Provincia y supletoriamente por la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N° 5636, su reglamentación Decreto Acuerdo N° 907/98, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N°1573/2020; Decreto N°691/16 que establece el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, Ley N° 3559 – Ley de Procedimientos Administrativos Provincial; Contrato de Obra Pública y la Ley N° 5.038 “Compre y Contrate preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1.122/01, modificado por Decreto Acuerdo N° 445/02 y Decreto Acuerdo 1154/13. La modalidad será el sistema de “Ajuste alzado”.

Que en orden 02 y 03, se digitaliza el Convenio Específico de Cooperación y Financiación con el ENOHSA y Adenda al mismo, acordando monto de financiación establecido en la cláusula tercera de convenio por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$126.579.382,28).

Que en orden 04 a 09, obra agregados Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculos, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Presupuesto Oficial por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$126.579.382,28), Planos y Proyecto.

Que en orden 10 y 11, corren IF-2021-00662891-CAT-DPA#MAEMA e IF-2021-00915607-CAT-DPA#MAEMA, dando intervención a la Unidad Sectorial de Inversión de este Ministerio, en cumplimiento con lo establecido por Ley Provincial N° 4968 de



1424



Ministerio de Agua, Energía
y Medio Ambiente
Provincia de Catamarca

Inversión Pública. Se realizó la correspondiente carga en el Banco de Inversión Pública (BAPIN) N° 16/21/5301. Agregándose hojas impresas desde el sistema BAPIN II, e Informe del Área. (Art. 5° Decreto Acuerdo N° 381/17).

Que en orden 12, obra Nota NO-2021-00915578-CAT-MAEMA de fecha 18 de agosto de 2021, por la que se solicita la formación de expediente general para la tramitación de la contratación de referencia, fundamentado el pedido en contar con la infraestructura acorde a la densidad poblacional del Departamento Ancasti de manera urgente, ya que la actual se encuentra totalmente colapsada.

Que en orden 13, se digitaliza el formulario de Solicitud de Gastos N° 708/2021, por la suma de Pesos Ciento Veintiséis Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con Veintiocho Centavos (\$126.579.382,28), acreditándose la disponibilidad presupuestaria para la presente contratación.

Que en orden 14, obra informe IF-2021-00651315-CAT-DSJI#CGP de Contaduría General de la Provincia, manifestando que a los fines de cumplimentar con lo establecido en el Convenio Marco de Asistencia Financiera firmado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento-ENOSHA- y la Provincia de Catamarca, Anexo I- Cláusulas predispuestas para garantizar la transparencia gubernamental- Punto 2 establece: "El ENTE EJECUTOR realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente", deberán remitir a ese Organismo para su difusión y publicidad en el Sitio Web de la Contaduría General de la Provincia : a) Publicidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de cada Llamado; b) Acto Administrativo de Autorización del Procedimiento; c) Ofertas Presentadas por los Proponentes y d) Acto Administrativo de Adjudicación.

Que en orden 15, corre PLIEG-2021-00925003-CAT-DPA#MAEMA, Pliego General de Condiciones.

Que en orden 16, corre PLIEG-2021-00925075-CAT-DPA#MAEMA, Pliego Particular de Condiciones y Anexos I al VII, elaborados por la Dirección Provincial de Administración, de este Ministerio de Agua Energía y Medio Ambiente para la Contratación Directa N° 27/21.

Que en orden 18, obra RESOL-2021-21-E-CAT-SA#MAEMA, Resolución de la Secretaria del Agua de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba la Documentación Técnica.

Que en orden 20, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, mediante Dictamen D.A.J.-MAEMA N°396/2021, expresando que: *"Por todo lo expuesto, conforme al análisis desarrollado, y de acuerdo a las consideraciones fácticas y jurídicas integrantes del mismo, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que corresponde, salvo mejor criterio de la superioridad, que cumplimentadas que fueren previamente las observaciones realizadas en el acápite precedente por la Dirección Provincial de Administración de este Ministerio, se dé continuidad a las presentes actuaciones, a los efectos de que el Ministro de Agua,*



1424



Ministerio de Agua, Energía
y Medio Ambiente
Provincia de Catamarca

Energía y Medio Ambiente, propiciante del trámite, proceda expedir el instrumento legal correspondiente que prevea: a) APROBACIÓN de la documentación señalada en el Artículo 6° de la Ley de Obras Públicas N° 2730 y el Art. 3° - apartado 1) del Decreto O.P. N° 1697/1974 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE; b) AUTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO de Contratación Directa N° 27/2021; c) FIJACIÓN de lugar, día y hora de APERTURA de las ofertas; d) DESIGNACION de la correspondiente COMISIÓN EVALUADORA.”

Que, el Artículo 1° de la Ley Provincial N°5680 –Ley de Emergencia en Servicios Públicos de agua potable, desagües cloacales y agua para riego agropecuario e industrial de la Provincia de Catamarca aprobada por Decreto N° 2514/20 de fecha 28 de diciembre de 2020, establece: “Declara en estado de emergencia la prestación de los servicios públicos de Agua Potable (captación, potabilización, almacenamiento, transporte, elevación y utilización), Desagües Cloacales (recolección, transporte, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y residuos resultantes y efluentes industriales aptos para ser vertidos en el sistema cloacal).....”.

Que, el Artículo 4° de la Ley de Emergencia Hídrica establece entre las autoridades de aplicación al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Que, el Artículo 7° inciso a), de la citada Ley, faculta a realizar las contrataciones bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA según lo normado por la Ley N° 2730, hasta un límite de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$150.000.000,00).

Que en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 2744/2019 y Decreto G. J. y D.H. N° 12/2019, corresponde disponer en consecuencia.

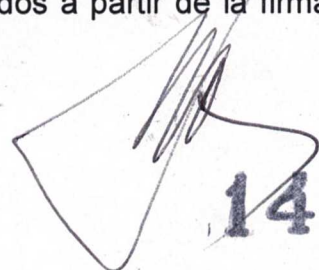
Por ello;

EL MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar lo actuado por la Dirección Provincial de Administración sobre la **Contratación Directa N° 27/21**, mediante la cual se persigue ejecutar la Obra: **“PLANTAS DEPURADORAS DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS EN LAS LOCALIDADES DE ANCASTI, ANQUINCILA Y LA MAJADA - DEPARTAMENTO ANCASTI - PROVINCIA DE CATAMARCA”**.

ARTICULO 2°.- Autorizar el llamado a la **Contratación Directa N° 27/21**, mediante la cual se persigue ejecutar la Obra: **“PLANTAS DEPURADORAS DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS EN LAS LOCALIDADES DE ANCASTI, ANQUINCILA Y LA MAJADA - DEPARTAMENTO ANCASTI - PROVINCIA DE CATAMARCA”**, con un Presupuesto Oficial por la suma de **PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$126.579.382,28)**, IVA incluido, con un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la Obra.




1424



Ministerio de Agua, Energía
y Medio Ambiente
Provincia de Catamarca

ARTICULO 3°.- Fijar Fecha y Hora de Apertura para el llamado a **Contratación Directa N° 27/21**, dispuesto en el Artículo precedente:

FECHA DE APERTURA: 01 de septiembre de 2021

HORA: 11:00

LUGAR: Avda. Belgrano S/N° - Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE) - Pabellón N° 2 - San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Sitio Web de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Crear y Designar a los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación de la **Contratación Directa N° 27/21**, conformada por: C.P.N. Esteban Rolando GUTIERREZ, D.N.I. N°27.504.749, el Ing. Roque Miguel HERRERA, D.N.I. N°32.027.413 y la Dra. María Josefina FRIAS, D.N.I. N°21.733.390.

ARTICULO 6°.- La adquisición de los Pliegos se realizará en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, sito en Av. Belgrano S/N° - C.A.P.E. - Pabellón N° 2, en el horario de 8 a 12 horas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Pliego Particular de Condiciones de la **Contratación Directa N° 27/21**.

ARTICULO 7°.- Las Consultas y Aclaraciones podrán realizarse en la Dirección Provincial de Administración de este Ministerio, atento a lo establecido en el Artículo 3° del Pliego Particular de Condiciones de la **Contratación Directa N° 27/21**.


ARTICULO 8°.- A sus efectos tomen conocimiento: Integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, Secretaría de Agua, Dirección Provincial de Obras Hidráulicas, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Dirección del Registro de Consultoras y Contratistas de Obra Públicas.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL A.E. y M.A. N°

1424




ALBERTO ALCIDES KOZICKI
MINISTRO DE AGUA
ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: Res.Min.AEyMA N°1424-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.